

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 3 DE FEBRERO DE 1973

NÚM. 28

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán en el presente mes de febrero, para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formato (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candela: (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Aceite de soja: 28,00 ptas. litro.

Las industrias envasadoras que comercialicen con esta clase de aceite y los establecimientos detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio del de soja.

Azúcar: Terciada, 16,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel, 17 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 18,50 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 23,50 pesetas Kg.; pilé, 17,20 ptas. Kg.; granulada especial, 17,20 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 20,00 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 22,80 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 24 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas es-

tán obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; clase Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz de regulación: Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

Primera a granel, 13,20 ptas. Kg.; primera envasado de origen, 14,30 pesetas Kg.; primera a granel matizado, 13,30 ptas. Kg.; primera envasado matizado, 14,40 ptas. Kg.; primera extra envasado, 15 ptas. Kg.; primera extra matizado envasado, 15,10 ptas. Kg.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase «primera» o clase «primera extra».

El arroz de clase «primera» podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los autoservicios y supermercados, que deberán

hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz clase «primera extra» se expenderá al público en su envase cerrado de origen.

Los márgenes comerciales del arroz de regulación clase «primera» y «primera extra» serán los siguientes: Almacenistas, 0,55 ptas. Kg. para la clase «primera» y 0,75 ptas. Kg. para la «primera extra», y los detallistas, 0,75 pesetas Kg. y 1,40 pesetas Kg. respectivamente, estando incluido el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: 12,80 pesetas litro; 6,75 pesetas medio litro. En botellas de plástico: 13,60 ptas. litro, y 7,15 ptas. medio litro. En envases de cartón: 13,80 pesetas litro, y 7,35 ptas. medio litro. En bolsas de plástico flexible, 12,90 pesetas litro, y 6,70 ptas. medio litro.

Leche concentrada.—A 1/4 de su volumen: en botellas de vidrio, 49,15 ptas. litro y 25,20 ptas. medio litro. En botellas de plástico, 49,95 ptas. litro y 25,60 ptas. medio litro.

Al 1/5 de su volumen: en botellas de vidrio 60,75 ptas. litro y 31 ptas. medio litro. En botellas de plástico 61,55 pesetas litro y 31,40 ptas. medio litro.

Carne congelada de vacuno: Clase 1.^a, 135,00 ptas. kg.; clase 2.^a, 72,00 pesetas kg.; clase 3.^a, 43 ptas. kg.

Carne congelada de cerdo.—Chuletas de lomo, 130 ptas. kg.; magro limpio, 120 ptas. kg.; lardeo, 56 ptas. kg.; panceta, 55 ptas. kg.; costillas, 50 pesetas kg.; codillo, 35 ptas. kg.; espinazo, 25 ptas. kg.; tocino, 17 ptas. kg.; pie, 16 ptas. kg.; huesos, 5 ptas. kg.

Carne congelada de cordero pas-cual.—Chuletas, 140 ptas. kg.; pierna, 125 ptas. kg.; paletilla, 100 ptas. kg.; falda y pescuezo, 45 ptas. kg.

En los anteriores precios se encuentran incluidos todos los impuestos.

Pescados congelados.—Merluza número 5, 66 ptas. kgs.; merluza núm. 4, 55 ptas. kgs.; pescadilla núm. 3, 48 pesetas kgs.; pescadilla núm. 2, 43 pesetas kgs.; pescadilla núm. 1, 37 pesetas kilo.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de los artículos que los tienen señalados, debiendo todos los establecimientos cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los

márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y aclaraciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de febrero de 1973.

El Gobernador Civil Delegado.

661

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1973, el PRE-SUPUESTO ESPECIAL DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA para el Curso de 1972-73, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 682 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determinan la expresada Ley en el artículo 683.

León, 30 de enero de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 653

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 1.ª

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.º de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Enrique Manovel García

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo-colectivo de apremio que se instruye por esta Recaudación ejecutiva, contra los deudores que al final se relacionan, por el concepto, ejercicio e importe que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y titular de la citada Zona, se han dictado, respectivamente las siguientes:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias que a continuación se dicen, en el recargo del 20 por 100 de apremio y dispongo se proceda ejecutivamente con-

tra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.—El Tesorero, firmado y rubricado.”

“Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente se refiere, conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, como asimismo quiénes puedan ser sus representantes en la localidad de su domicilio fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del art. 99 y 102 del precitado Reglamento, requiérase a dichos deudores, por medio de edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayto. de Vega de Valcarce, a fin de que en el término de ocho días, siguientes a la publicación en el periódico oficial, se personen en esta Oficina, sita en Ponferrada, calle Sierra Pambley n.º 7, al objeto de satisfacer sus descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona dentro de la demarcación de esta Zona, que les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a saber; con la

advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma, en la forma prevenida en los citados preceptos legales.—El Recaudador, firmado y rubricado.”

Recursos.—Contra la transcrita providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el art. 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días, ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Quedando bien entendido, que la interposición de cualquier recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Alvarez Fernández, Balbino	Seg. Social Agraria	1971	Vega de Valcarce	74
Alvarez Fernández, Vicent	Idem	Idem	Idem	58
Alvarez García, José, Hr.	Idem	Idem	Idem	63
Alvarez Núñez, Eugenio	Idem	Idem	Idem	83
Alvarez Pérez, José	Idem	Idem	Idem	59
Alvarez Santin, Antonio	Idem	Idem	Idem	597
Bello Digon, Severina	Idem	Idem	Idem	182
Bouzas Fernández, Magín	Idem	Idem	Idem	55
Carballo Gancedo, María Carmen	Idem	Idem	Idem	267
Carballo Gancedo, José	Idem	Idem	Idem	391
Carreira Gancedo, Manuel	Idem	Idem	Idem	149
Castrillo Josa, Luis	Idem	Idem	Idem	227
Crespo González, Marcial, Hr.	Idem	Idem	Idem	260
Chao Lolo, Emilio	Idem	Idem	Idem	95
Chao López, Emilio	Idem	Idem	Idem	141
Chao Pombo, José, Hr.	Idem	Idem	Idem	57

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Díez García, Emilio	Seg. Social Agraria	1971	Vega de Valcarce	246
Digon García, Pedro	Idem	Idem	Idem	220
Fernández Aira, Antonio	Idem	Idem	Idem	169
Fernández Aira, Asunción	Idem	Idem	Idem	223
Fernández Aira, Esperanza	Idem	Idem	Idem	199
Fernández Aira, María	Idem	Idem	Idem	182
Fernández Aira, Claudio	Idem	Idem	Idem	184
Fernández Calvo, Josefa	Idem	Idem	Idem	160
Fernández Fernández, Manuel	Idem	Idem	Idem	68
Fernández González, Constantino	Idem	Idem	Idem	171
Fernández González, Eugenia	Idem	Idem	Idem	101
Fernández González, Eugenia y 4 Hm.	Idem	Idem	Idem	866
Fernández González, Isabel	Idem	Idem	Idem	615
Fernández González, Purificación	Idem	Idem	Idem	57
Fernández Lago, Constantina	Idem	Idem	Idem	56
Fernández Lago, Manuel	Idem	Idem	Idem	349
Fernández López, Agustín	Idem	Idem	Idem	80
Gallardo Fernández, José	Idem	Idem	Idem	147
Gallardo Rubio, Sabino, Hr.	Idem	Idem	Idem	80
García Fernández, Dolores	Idem	Idem	Idem	72
García Gancedo, María, Hr.	Idem	Idem	Idem	61
García González, José	Idem	Idem	Idem	199
García González, Manuel	Idem	Idem	Idem	188
García Vecín, Concepción	Idem	Idem	Idem	52
Gómez Alvarez, José	Idem	Idem	Idem	193
Gómez Lolo, Emilio	Idem	Idem	Idem	261
González Fernández, Sira	Idem	Idem	Idem	137
González García, Jesusa	Idem	Idem	Idem	54
González Juanes, José, Hr.	Idem	Idem	Idem	69
González Laballós, José, H.	Idem	Idem	Idem	82
González López, Rita	Idem	Idem	Idem	171
González Núñez, José	Idem	Idem	Idem	58
González Piedrafita, José	Idem	Idem	Idem	71
González Santín, Josefa	Idem	Idem	Idem	293
González Ulloa, Luis, Hr.	Idem	Idem	Idem	108
Juanes Carballo, Engracia	Idem	Idem	Idem	83
Léndez Fernández, Eduardo	Idem	Idem	Idem	296
Léndez Martínez, José	Idem	Idem	Idem	386
Lobo Martínez, Francisco	Idem	Idem	Idem	64
López Chao, Manuel, Hr.	Idem	Idem	Idem	51
López Fernández, Serafín	Idem	Idem	Idem	58
López García, José, Hr.	Idem	Idem	Idem	159
López López, José	Idem	Idem	Idem	87
López Lobo, Jovino	Idem	Idem	Idem	115
López Pérez, Aurelio	Idem	Idem	Idem	374
López Pérez, Manuel	Idem	Idem	Idem	76
López Rubio, Joaquín	Idem	Idem	Idem	52
Martínez Alvarez, Jesús	Idem	Idem	Idem	190
Martínez Garcua, Encarnación	Idem	Idem	Idem	201
Méndez Núñez, María	Idem	Idem	Idem	93
Montaña Gancedo, Soledad	Idem	Idem	Idem	54
Núñez Carreira, Lorenza, Hr.	Idem	Idem	Idem	95
Núñez Carreira, Secundino	Idem	Idem	Idem	63
Núñez Gallardo, Evaristo	Idem	Idem	Idem	62
Núñez García, Manuela	Idem	Idem	Idem	490
Núñez Laballós, José	Idem	Idem	Idem	76
Núñez Lago, Gaspar	Idem	Idem	Idem	252
Núñez López, Jovino	Idem	Idem	Idem	171
Núñez Núñez, Carmen	Idem	Idem	Idem	300
Peña Carrete, Balbina	Idem	Idem	Idem	54
Pérez Pérez, Santiago	Idem	Idem	Idem	151
Pérez Vecín, María	Idem	Idem	Idem	53
Piedrafita Piedrafita, Le	Idem	Idem	Idem	78
Piedrafita Quiñones, Francisco	Idem	Idem	Idem	56
Arada Caballero, Tomasa	Idem	Idem	Idem	290
Quiñones González, Doming	Idem	Idem	Idem	148
Quiñones Varela, Aurora	Idem	Idem	Idem	74
Rodríguez Monteserín, Nicolás	Idem	Idem	Idem	83
Saco Méndez, Nicolás	Idem	Idem	Idem	94
Samprón Castro, Jesús	Idem	Idem	Idem	88
Samprón Martínez, Antón, Hr.	Idem	Idem	Idem	98
Santín Fernández, Ramón	Idem	Idem	Idem	51
Santín Gancedo, Manuel	Idem	Idem	Idem	181

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Santín González, Elvira	Seg. Social Agraria	1971	Vega de Valcarce	83
Soto Fernández, José	Idem	Idem	Idem	58
Vecín Lobo, Federico	Idem	Idem	Idem	217
Vecín Vecín, Marcelino	Idem	Idem	Idem	195

Ponferrada, a 11 de enero de 1973.—El Recaudador, Felipe Alvarez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 317

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de La Bañeza

Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don César García Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de

descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A

partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este Edicto

DEUDOR	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
Abajo Abajo, Antonio	Castrillo de la Valduerna	Seg. Social Agraria	1972	54
Abajo Alvarez, Antonio	Idem	Idem	1971-2	182
Abajo López, Baltasar	Idem	Idem	1972	100
Abajo, Pedro	Idem	Idem	1972	38
Agua Montoro, Aurea	Idem	Idem	1972	97
Alonso Falagán, Eleuter H	Idem	Idem	1972	137
Alonso Fdez., Manuel	Idem	Idem	1972	32
Alonso Rguez., Asunción	Idem	Idem	1971-2	160
Ares Monroy, Carolina	Idem	Idem	1971	66
Bercianos Bercianos, Migue	Idem	Idem	1971-2	171
Bercianos Mnez., Agueda	Idem	Idem	1972	29
Cuesta Ares, Nicanor	Idem	Idem	1972	324
Cordero Rionegro, Teresa	Idem	Idem	1972	48
Falagán López, Pilar	Idem	Idem	1972	147
Fdez. Canueto, Teresa	Idem	Idem	1972	55
Fdez. Robles, Emilio	Idem	Idem	1972	50
Ferrero Berciano, Matías	Idem	Idem	1972	37
Ferrero Iglesias, Angel	Idem	Idem	1972	41
Flórez, Toribio	Idem	Idem	1972	116
Fuente Fdez., Dictino	Idem	Idem	1972	411
Fuente Fuente, Maria	Idem	Idem	1972	31
Iglesias Berciano, José	Idem	Idem	1971	736
Iglesias López, Francisca	Idem	Idem	1972	161
Iglesias López, Francisco	Idem	Idem	1972	60
Iglesias Prieto, Angel	Idem	Idem	1972	34
Josa Turrado, Elvira	Idem	Idem	1972	72
Lobato Berciano, Miguel	Idem	Idem	1972	80
López Abajo, Eulalia	Idem	Idem	1972	32

DEUDOR	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
López Ares, Eugenio Hr	Castrillo de la Valduerna	Seg. Social Agraria	1972	57
López Flórez, Pedro	Idem	Idem	1972	285
López López, Pedro	Idem	Idem	1971-2	101
López López, Concepción	Idem	Idem	1972	34
López López, Eleuterio	Idem	Idem	1971-2	328
Mnez., Claudio Hn	Idem	Idem	1972	448
Mata Bercianos, Salustian	Idem	Idem	1972	36
Pérez Abajo, María	Idem	Idem	1972	48
Pérez Cunas, Jerónimo	Idem	Idem	1972	29
Prieto Fdez., Francisca	Idem	Idem	1971-2	136
Prieto Ferrero, Vicente	Idem	Idem	1972	28
Valcárcel Santín, Antonio	Idem	Idem	1972	30
Valderrey López, Antonio	Idem	Idem	1972	81
Valderrey Rionegro, Gërva	Idem	Idem	1972	74
Valderrey Viñambres, Manu	Idem	Idem	1972	37

La Bañeza, 19 de enero de 1973.—César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 419

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición, ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el art. 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos, que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avda. Carlos Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole

que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria, por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del R. G. de Recaudación.).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación. 571

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Lázaro García Liébana	1971-2	Rústica	Cabreros del Río	2.090
El mismo	Idem	S. Social	Idem	8.109
Andrés López Herrero	Idem	Rústica	Corbillos de los Oteros	1.948
El mismo	Idem	S. Social	Idem	8.315
Isidoro Carpintero Morán	Idem	Rústica	Fresno de la Vega	532
El mismo	Idem	S. Social	Idem	9.117
Lorenza Gigosos Gigosos	Idem	Rústica	Idem	308
La misma	Idem	S. Social	Idem	4.905
Juan Valentin Morán	Idem	Rústica	Idem	362
El mismo	Idem	S. Social	Idem	3.461
Mauro Martínez Castañeda	Idem	Rústica	Fuentes de Carbajal	546
El mismo	Idem	S. Social	Idem	2.574
Andrés Garrido Posadilla	Idem	Rústica	Pajares de los Oteros	1.174
El mismo	Idem	S. Social	Idem	8.314

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Crescencio Salas Martínez	1971-72	I. Industrial	Pajares de los Oteros	460
El mismo	Idem	Idem	Idem	1.584
Fidel Gallego Gallego	1970-71-72	Rústica	Matadeón de los Oteros	1.440
El mismo	Idem	S. Social	Idem	8.024
El mismo	Idem	Urbana	Idem	864
Manuel Centeno Castaño	1971-72	Idem	Idem	432
Inmaculada Pérez Casado	Idem	Rústica	Valderas	362
La misma	Idem	S. Social	Idem	5.090
La misma	Idem	Urbana	Idem	796
Tesesa de Pedro Cascón	Idem	Rústica	Idem	483
La misma	Idem	S. Social	Idem	3.227
Anastasio Fernández Domínguez	Idem	Urbana	Idem	540
Celestina Goñi García	Idem	Idem	Idem	900
Julián Huerta	Idem	Idem	Idem	216
Vidal Rábanos Escudero	Idem	Idem	Idem	112
Ricarda Valencia Tejedor	Idem	Idem	Idem	116
Julio Torres Ordax	Idem	Idem	Idem	312
Angel Pérez Merino	1971	I. Industrial	Valencia de Don Juan	478
Ana M. F. Muñiz Crespo	1972	Urbana	Idem	278
Fernando Fernández Fuente	Idem	Idem	Idem	3.368
Basilio Mauro	Idem	Idem	Idem	432
Jesús Ríos González y 1	Idem	Idem	Idem	2.372
Jacinto Reguero Garrido	Idem	Idem	Idem	598
Luis S. Minera Gorostiaga	Idem	Idem	Idem	1.202
El mismo	Idem	Idem	Idem	396
José Mijares	1971-72	Rústica	Valverde Enrique	328
El mismo	Idem	S. Social	Idem	1.241
Rosario Rodríguez Martz.	1970-71-72	Rústica	Idem	766
La misma	Idem	S. Social	Idem	4.236
Angel Rodríguez Cachán	1971-72	Rústica	Santas Martas	240
El mismo.	Idem	S. Social	Idem	2.044
Luis Pastrana García y 9	1972	Urbana	Idem	226
Bernardo García García	Idem	Idem	Idem	1.268
Rogelio Prieto Llana	Idem	Idem	Idem	14.418
Juan M. Reguera Lozano	1970	Idem	Idem	144

Valencia de Don Juan a 27 de enero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección de Industria de León**

Expte. T-747.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Agustín Llamas y hermanos, la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV. y un centro de transformación de 50 kVA., en Villamañán (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Agustín Llamas y hermanos, con domicilio en Villamañán (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 372 metros de longitud, derivada de la de León Industrial, S. A., y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/390-230 V., que se instalará en las proximidades del kilómetro 33/859 de la Crta. Gijón-Sevilla, en el término de Viñas del Agua,

en Villamañán (León), cruzándose la mencionada carretera y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 20 de diciembre de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha.

6919 Núm. 168.—319,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Victorino Tejerina García, contratista de obras, con residencia en

Ordoño II, núm. 28 - 2.º C, de León, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de una fianza de 36.770 pesetas, que tiene constituida en este Ayuntamiento para responder de las obras de alcantarillado de las calles de La Reguera, calle de Zacarías Sánchez, calle de La Parra, carretera de San Andrés a Trobajo del Camino y Transversal de la carretera de San Andrés a Trobajo del Camino.

El expediente de su razón queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días con el fin de que cuantos tengan alguna reclamación contra el referido contratista por materiales, jornales, seguros sociales, etc., derivados de alguna de las referidas obras, puedan realizarla.

San Andrés del Rabanedo, 20 de enero de 1973.—El Alcalde, José Fernández.

363 Núm. 150.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que D. Eladio Raúl

Varela Amez, vecino de esta villa, ha solicitado licencia para tomar en traspaso a D. Raimundo Varela Sastre el Centro de Almacenamiento de Butano-Propano, 2.ª categoría, situado en Diseminados Redimora, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 20 de enero de 1973.—El Alcalde, Manuel G. Díez.

342 Núm. 152.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Formados y aprobados por la Corporación de mi Presidencia los padrones sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y el de familias pobres acogidas a la Beneficencia municipal, para el ejercicio de 1973, quedan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Por término de veinte días se anuncia subasta pública para la enajenación de tres motores de elevación de aguas, en desuso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de licitación: 8.125 pesetas al alza.

2.ª Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Apertura de pliegos: Al día siguiente al que se cumplan veinte de exposición al público.

4.ª Lugar: Casa Consistorial de Mansilla de las Mulas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con residencia en y D. N. de I. número, expedido en, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de tres motores de aguas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, oferta la cantidad de pesetas.—(Fecha y firma).

Mansilla de las Mulas, 26 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

477 Núm. 149.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que se dirán, quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973.

Los padrones de arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, prorrogados del ejercicio pasado, para el actual.

Padrón de vehículos a motor para 1973.

Rectificación al 31 de diciembre de 1972, del padrón de habitantes.

Algadefe, 27 de enero de 1973.—El Alcalde, Rogelio Cadenas. 529

*Ayuntamiento de
La Robla*

Aprobado por esta Corporación Municipal, el proyecto técnico, confeccionado por el Arquitecto D. Ceferino Bada Castañón, para las obras del Complejo Polideportivo Municipal de La Robla, 2.ª fase, se halla expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 26 de enero de 1973.—El Alcalde, Benito Díez. 530

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre de 1972, proceder a la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, como consecuencia de las obras de pavimentación de las principales calles del pueblo de Alcedo de Alba, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Presupuesto de la obra: 485.000 pesetas.

2.ª—Cantidad a repartir: 60.625 pesetas, que equivale al 50 por 100 de la aportación municipal a las obras.

3.ª—Base del reparto: los metros lineales de fachada o solar afectados por las obras.

4.ª—Base de imposición: 485.000 pesetas, importe de la adjudicación de las obras.

Se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, el correspondiente recurso y con carácter potestativo el recurso de reposición en igual plazo ante esta Corporación Municipal, contra el expresado acuerdo.

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre de 1972, proceder a la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, como consecuencia de las obras de pavimentación del pueblo de Llanos de Alba, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Presupuesto de las obras: pesetas 1.415.000.

2.ª—Cantidad a repartir: 176.875 pesetas, que equivale al 50 por 100 de la aportación municipal a las obras.

3.ª—Base del reparto: los metros lineales de fachada o solar afectados por las obras.

4.ª—Base de imposición: 1.415.000 pesetas, importe de la adjudicación de las obras.

Se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, el corres-

pondiente recurso y con carácter potestativo el recurso de reposición en igual plazo ante esta Corporación Municipal, contra el expresado acuerdo.

La Robla, 24 de enero de 1973.—El Alcalde, Benito Díez. 499

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1973 y que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de alistamiento, rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Páramo del Sil

Día 11 de marzo.

Ambrinos, Antonio; hijo de desconocido y Elisea.

La Calle Quintana, Mariano, de Luis y Argentina.

Fernández González, Manuel, de Primitivo y Laurentina.

Barreiro Osorio, Justo, de Justo y Manuela.

García Tejón, José, de Emilio y Alicia.

Rodríguez Martínez, Carlos, de Ave-lino y María.

López Alvarez, Angel, de Angel y Evangelina. 605

San Millán de los Caballeros

Días 10 y 28 de febrero y 11 de marzo.

Antonio Fernández Gómez, hijo de Adrián y Regina.

Emilio Merino Fernández, de Amable y Josefa. 610

Astorga

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Alonso Encina, Tomás, hijo de Sabino y Evangelina.

Armesto Martín, Abraham, de Angel y Lucia.

Carrera Verdejo, Manuel, de Manuel y María.

Castriello Cordero, Juan, de Santiago y Josefa.

Domínguez, Angel, de N. y Sabina. Fernández Prada, José, de N. y N.

García Pérez, José, de N. y Faustina. Girón Montesinos, Julio, de Benjamin y Candelas.

González Silva, Florencio, de Florencio y Julia.

Iglesias Fidalgo, Luis, de Ramón y Josefa.

Juan Martínez, Manuel, de Martín y Teresa.

Madero Vázquez, Agustín, de Agustín y Antonia.

Prieto Fernández, José, de Agapito y Teresa.

Rosales García, Francisco, de Ignacio y Vicenta.

Salvador Hernández, Domingo, de Alfonso y Rosalía.

Sanchis Abella, Leandro, de Francisco y M.^a Dolores.

San Juan Pereira, José, de Francisco y Josefa. 650

Villaquilambre

Días 4 y 28 de febrero y 11 de marzo.

Oblanca Barriaes, Ramón, hijo de Ramón y María.

Gonzalez Campos, Angel, de Adonis y Faustina.

González Alvarez, José Luis, de Santiago y María.

Vega González, Manuel, de Victorino y Carmen.

Fernández Fernández, Luciano, de Luciano y Josefa.

Martínez Sánchez, Fernando, de Enrique y M.^a Rosa. 651

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre adopción de la menor María Susana Sánchez y López, instado por los cónyuges D. Nemesio Fernández García y D.^a María de los Dolores Molleda Represa, se cita a la madre de aludida menor D.^a María de la Soledad Sánchez López, actualmente en ignorado domicilio y paradero, que prestó servicios domésticos en esa capital, o mejor dicho en León, en el número 21-2.^o letra E-derecha, de la calle de Ramón y Cajal, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia número 13 sito en calle General Castaños, n.^o 1, piso 1.^o, para ser oída en mentado expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). V.^o B.^o: El Magistrado-Juez (ilegible).

655 Núm. 186.—176,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 344 de 1972, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma

D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Abogado D. Juan J. Méndez Trelles, y de la otra como demandado D. Ramón Llorente, mayor de edad, industrial propietario de «Artesanía Mari-Be», vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Vicente Colino Real contra D. Ramón Llorente, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de catorce mil veinticinco pesetas noventa y nueve céntimos e imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a diez de enero de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

540 Núm. 157.—264,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.396/72, seguidos a instancia de José Llamazares Puente, contra Esteban Corral y otros sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día quince de febrero a las diez y cuarenta y cinco de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 617

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.348/72, seguidos a instancia de Gumersindo Gómez López, contra Castillo Hermanos, S. R. C. y otros, sobres prestaciones de incapacidad:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veinte de febrero a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Castillo Hermanos,

S. R. C., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa. G. F. Valladares.—Rubricados. 638

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 27.290/Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

480 Núm. 175.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 159.327/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

483 Núm. 176.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 265.351/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

479 Núm. 177.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 265.201/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

482 Núm. 178.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 33.963/6 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

547 Núm. 179.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL
1973